

Junta de Plan de 19 de Junio 1827

Sres Dns.
Vctor.
Barcena.
Huebra.
Ocarria.
Macestru.

En Salcom. En este dia congregados los Sres del
margen, se leyó una orden de la Inspeccion General.
El estudio en que declara que los Seminarios con-
vencidos que se hallan incorporados a hecho a las
respectivas Universidades segun el tenor literal del
articulo 9.º del plan de estudio no estan obligados
los Seminarios ^{de pagar} de derecho a incorporacion de
Cursos; y entienda la Junta otra orden, acordada:
que se obedezca la orden, y que en otras juntas se
trataron otros Sres que paguen o pagar los Semi-
narios por prueba de Cursos y Matriculas.
Con lo que se concluyó esta Junta que firma-
ron los otros Sres. En fe de ello =

Don Librado
don

Don Barcena

Villa
Luz

Handwritten notes in the left margin, including the date "Junio 19 de 1827".

Faint handwritten notes in the bottom left area.



Junta de San de 19 de Junio de 1827



En que se vio una **Boleta**
Suspension de Estudios p.^a que los **Estudiantes**
Emilianos Interpusieron a **San Diego** en su
gran los **19 de Junio** en su **Universidad**
Estudios

Junta de San de 19 de Junio de 1827

En la Junta de San de 19 de Junio de 1827
se vio una boleta que los Estudiantes
Emilianos Interpusieron a San Diego en su
Universidad. En consecuencia se acordó
que se diese fe de lo que en esta Junta
se acordó y se dio fe en esta Junta de
San de 19 de Junio de 1827.

Inspeccion General
de
Instruccion publica.

2

El Rector del Seminario Conciliar de S.^{ta} Catalina de esta Ciudad ha hecho presente a esta Inspeccion Gral. que al presentar en el año anterior en la Secretaria de esta Universidad los cueros ganados por varios alumnos que iban a recibir el grado de Bachiller en Teologia, se les exigieron 20. rs. por cada uno de aquellos, ademas de los 20. que se designan en el articulo 263. del plan por 1.^a matricula. Mas habiendo reflexionado posteriormente lo que con respecto a los Seminarios Conciliares se prescribe en el plan, persuadido de que cuando incorporados a las respectivas Universidades se hallan los Seminaristas en el mismo caso que los cursantes de ellas y demandando cosas que son gravadas con mas de lo que la ley exige, ha solicitado que se remedia lo que se juzga mas conforme. Y la Inspeccion ha acordado que pues los Seminarios Conciliares se hallan incorporados se hechos a las respectivas Universidades segun el tenor literal del art. 9.^o del plan de estudios no estan obligados los Seminaristas a pagar los derechos de incorporacion de cursos y deberan devolverse los que se hayan exigido p.^o esta razon.

En que a N. S. m. a. Madrid 12. de Junio de 1827.

J. V. Marin

R. Rector de la Universidad de Salamanca.



Legation de Hambourg le 26 Mars 1859

